



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



### RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 119-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 03 de marzo de 2025.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2025-ST-PAD-MPCVZ que contiene los actuados del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de los servidores DENIS VALENTIN HERRERA ERAS Y MARLON AUGUSTO MOGOLLON SILVA; el Informe de Precalificación N° 001-2025-ST-PAD/MPCVZ de fecha 07 de febrero de 2025; Informe de Control Específico N° 085-2024-2-0474-SCE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley N.° 30057, del Servicio Civil – en adelante "LSC" – publicada el 04 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, estableciéndose en su Título V las disposiciones que regulan el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que, según lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de dicha ley, son aplicables a partir del 14 de noviembre del 2014, y sus disposiciones alcanzan a los servidores que se encuentran bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, así como del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR1;

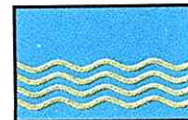
Que, la responsabilidad disciplinaria, en el marco de la LSC, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en dicha ley y cometidas en el ejercicio de funciones; para tal fin, se inicia el respectivo procedimiento administrativo disciplinario y se impone la sanción a que hubiera lugar; según el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LSC.

Que, en el artículo 94 del mismo Reglamento, se señala que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios es el órgano de apoyo técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y sus funciones están detalladas en el numeral 8.2 de la Directiva N.° 02-2015- SERVIR/GPGSC denominada: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo del 2015, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR/PE;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC (ANEXO F) y el Informe de Precalificación N.º 001-2025-ST-PAD/MPCVZ del Encargado de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, emitido el 07 de febrero de 2025 remite el Expediente Administrativo N.º 001-2025-ST-PAD-MPCVZ, se procede a sustentar el acto administrativo de sanción disciplinaria, en los términos siguientes:

### IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

- DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS, Gerente de Administración y Finanzas. Desde el 6 de enero de 2020 al 01 de abril de 2020, designado mediante Memorando N.º 001-2020-MPCVZ-ALC de 3 de enero de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía N.º 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020;

Como (e) Gerente de Administración y Finanzas del 1 de abril de 2020 al 29 de mayo de 2020, encargado mediante Memorando N.º 023-2020-MPCVZ-ALC del 3 de abril de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía N.º 097-2020-MPCVZ-ALC del 29 de mayo de 2020.

Como Gerente Municipal del 1 de abril de 2020 al 11 de enero de 2021, designado con Resolución de Alcaldía N.º 097-2020-MPCVZ-ALC del 3 de abril de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía N.º 003-2020-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021.

Nuevamente como Gerente de Administración y Finanzas del 18 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía N.º 087-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía N.º 223-2022-MPCVZ-ALC de 28 de diciembre de 2022.

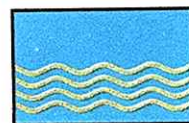
En su condición de responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2022 con Resolución Gerencial N.º 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022.

- MARLON AUGUSTO MOGOLLÓN SILVA - Sub Gerente de Tesorería, desde el 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución Gerencial N.º 002-2021-MPCVZ-GM de 4 de enero de 2021 y cesado con Resolución Gerencial N.º 503-2022-MPCVZ-GM de 28 de diciembre de 2022.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA COMETIDA POR EL SERVICOR SEÑALADO EN EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0474-SCE:

#### II.1. Identificación de los hechos señalados en el Informe de Control Específico.

El Órgano de Control Institucional a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, mediante Oficio N° 000709-2024-CG/OC0474 de fecha 12 de enero de 2024, con recepción por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo el 13 de diciembre de 2024, remite el Informe de Control Específico N° 085-2024-2-0474-SCE, denominado "VIATICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS INTERNOS, OTORGADOS DURANTE EL PERÍODO 2020 AL 2023, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", cuyo objetivo fue determinar si los fondos por concepto de viáticos, caja chica y encargos internos otorgados a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se rindieron conforme a la normativa aplicable a disposiciones internas.

Los hechos se exponen a continuación:

DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2023, EN LA ENTIDAD SE AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, REEMBOLSO DEL CAJA CHICA Y ENCARGO DE FONDOS A SERVIDORES Y FUNCIONARIOS; SIN EMBARGO, HASTA LA FECHA DEL PRESENTE, NO HAN CUMPLIDO CON EFECTUAR LA RENDICIÓN, PESE A QUE VENCIO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES INTERNAS, ADEMÁS EN LOS VIÁTICOS RENDIDOS NO SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y EN TRES DE ESTOS SE VERIFICÓ QUE SE HIZO CON COMPROBANTES DE PAGO NO AUTORIZADOS POR LA SUNAT, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 50,089.60.

1. VIÁTICOS OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2020-2023 A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO FUERON RENDIDOS EN SU TOTALIDAD, EN ALGUNOS NO SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y EN TRES DE ESTOS SE VERIFICÓ QUE SE HIZO CON COMPROBANTES NO AUTORIZADOS POR LA SUNAT, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 16,509.60.

Durante el periodo 2020 al 2023, se realizaron requerimientos por viáticos por comisión de servicios por diversos motivos a funcionarios y servidores



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



de la Entidad, conforme se aprecia en los cuadros que se adjunta, en la mayoría no se han realizado las respectivas rendiciones y/o devoluciones o rendiciones con comprobantes de pago no autorizados por SUNAT, por un monto total de S/. 16,509.60.

| FUNCIONARIO/SERVIDOR           | IMPORTE S/.      | RENDICIÓN S/.   | PENDIENTE S/.    |
|--------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Herrera Eras Denis Valentín    | 1,400.00         | 0.00            | 1,400.00         |
| Cotrina Olortegui Segundo Raúl | 1,320.00         | 0.00            | 1,320.00         |
| Herrera Eras Denis Valentín    | 1,720.00         | 0.00            | 1,720.00         |
| Ortiz Arévalo Edwin            | 1,720.00         | 0.00            | 1,720.00         |
| Luna Ordinola Jesús Alberto    | 1,520.00         | 1,272.40        | 247.60           |
| De la Vega Mogollón Fabiola    | 500.00           | 0.00            | 500.00           |
| De la Vega Mogollón Fabiola    | 500.00           | 0.00            | 500.00           |
| Zárate Atoche Maryury Lisbeth  | 500.00           | 718.00          | 282.00           |
| Zárate Atoche Maryury Lisbeth  | 500.00           | 0.00            | 350.00           |
| Alemán De Lama Jorge Teodoro   | 350.00           | 0.00            | 350.00           |
| Alemán De Lama Jorge Teodoro   | 350.00           | 0.00            | 350.00           |
| Herrera Eras Denis Valentín    | 2,040.00         | 0.00            | 2,040.00         |
| Luna Ordinola Jesús Alberto    | 2,280.00         | 0.00            | 2,280.00         |
| Dávila Pazos Jorge Luis        | 700.00           | 0.00            | 700.00           |
| Mantilla Villar Simón          | 1,940.00         | 0.00            | 1,940.00         |
| Alemán Chiroque César Humberto | 1,160.00         | 0.00            | 1,160.00         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>18,500.00</b> | <b>1,990.40</b> | <b>16,509.60</b> |

Además, de la revisión de los comprobantes de pagos se observa que tres de estos se ha rendido utilizando recibos de caja, situación contraria a la normatividad legal vigente, conforme se describen a continuación:

| FUNCIONARIO/SERVIDOR            | IMPORTE S/.     | RENDICIÓN S/.   | PENDIENTE S/. |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Rujel Criollo Janina Mercedes   | 1,740.00        | 1,440.00        | 300.00        |
| Peña Arcela Yesica Carolina     | 1,740.00        | 1,440.00        | 300.00        |
| Rodríguez Carrillo, José Martín | 1,740.00        | 1,490.00        | 250.00        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>5,220.00</b> | <b>4,370.00</b> | <b>850.00</b> |

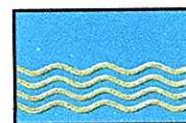
De la revisión, del cuadro precedente, se aprecia que los comprobantes adjuntos de las rendiciones, contienen documentos que no son comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Es de precisar que, los requerimientos de información formulados a través de cartas para los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó viáticos, hasta la fecha de presentación del Informe de Control Específico, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Provincial de Contralmirante Villar, no han dado respuesta alguna a lo solicitado.

2. HABILITACIÓN DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE CAJA CHICA, OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO 2020 - 2023 NO FUERON RENDIDOS, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR S/. 18,000.00.

De la revisión y análisis a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y la data del SIAF, se advierte que durante el período 2020 - 2023 se aprobó el reembolso de recursos en la modalidad de caja chica a favor de funcionarios por S/. 64,999.19, de los cuales S/. 18,000.00 no cuentan con documentación que sustente su rendición, pese haber transcurrido el plazo legal establecido; los hechos se exponen a continuación:

Habilitación de fondos por caja chica a funcionarios y servidores de la Entidad durante el período 2020-2023 que no han sido rendidos y/o devueltos.

| FECHA      | SERVIDORES                        | IMPORTE<br>N° | RENDICIÓN<br>S/. | ENDIENTE<br>S/. |
|------------|-----------------------------------|---------------|------------------|-----------------|
| 30/12/2021 | De la Vega<br>Mogollón<br>Fabiola | 3,000.00      | 0.00             | 3,000.00        |
| 19/01/2022 | Herrera Eras<br>Valentín          | 5,000.00      | 0.00             | 5,000.00        |
| 26/05/2022 | Herrera Eras<br>Valentín          | 5,000.00      | 0.00             | 5,000.00        |
| 22/07/2022 | Herrera Eras<br>Valentín          | 5,000.00      | 0.00             | 5,000.00        |
| Total      |                                   | 18,000.00     | 0.00             | 18,000.00       |

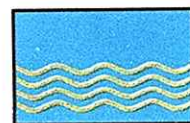
Cabe indicar que, de la revisión a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago detallados en el cuadro precedente proporcionados por la Entidad, se advierte que no obra documentación alguna que sustente la rendición de las cajas chicas otorgadas a los funcionarios y servidores de la Entidad; por cuanto se evidencia que estas no han sido rendidas.

Por lo anteriormente expuesto, durante la ejecución del Servicio Relacionado de recopilación de información, se ha solicitado mediante cartas de fechas 27/07/2024 y 10/10/2024 a los funcionarios y servidores,



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



señalado en cuadro precedente, con la finalidad de determinar, si han cumplido con realizar la rendición de caja chica otorgados a su persona, y pese haber transcurrido el plazo legal establecido no han dado respuestas a la Entidad con la documentación sustentatoria de dicha rendición.

Es de resaltar que la séptima disposición específica de la Directiva N° 002-2028/MPCVZ-GAF, Directiva de Administración de Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa N° 002-2029/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019, señala que los encargados de velar por la adecuada administración de Caja Chica en la Entidad son el Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Tesorería en la Entidad, por ello se describen en el cuadro siguiente quienes han sido responsables de dichas áreas durante el período 2020 al 2023:

| SERVIDORES                    | CARGO                                | PERIODO    |                                             |            |                                              |
|-------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
|                               |                                      | INICIO     | DESIGNACIÓN                                 | FIN        | CESE                                         |
| Herrera Eras Denis Valentín   | Gerente de Administración y Finanzas | 15/06/2021 | Resolución de Alcaldía N° 87-2021-MPCVZ-ALC | 31/12/2022 | Resolución de Alcaldía N° 223-2022-MPCVZ-ALC |
| Mogollón Silva Marion Augusto | Sub Gerente de Tesorería             | 4/01/2021  | Resolución Gerencial N° 002-2021-MPCVZ-GM   | 31/12/2022 | Resolución Gerencial N° 503-2022-MPCVZ-GM    |

Por lo señalado en la mencionada disposición específica se notificó, para que informen de forma documentada las acciones adoptadas por su persona para requerir la rendición de los fondos de caja chica otorgados durante el desempeño de sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Tesorería.

| N° | SERVIDORES                    | CARTAS                       |            |
|----|-------------------------------|------------------------------|------------|
|    |                               | N°                           | FECHA      |
| 01 | Herrera Eras Denis Valentín   | 018-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ | 15/11/2024 |
| 02 | Mogollón Silva Marion Augusto | 019-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ | 15/11/2024 |



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Es de señalar que, solo Marlon Augusto Mogollón Silva, ex Sub Gerente de Tesorería ha dado respuesta a lo solicitado en las cartas mencionadas en el cuadro precedente, remitiendo para ello la carta N° 002-2024-MAMA-MPCVZ de 28 de noviembre de 2024 y de lo expuesto, se observa que este en lo descrito en todo el contenido de su documento, no ha cumplido con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "(...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en (...) los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...); además, el sub numeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, dispone que, constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos "Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos (...)"; debió ser cumplido en el desarrollo de sus funciones.

3. ENCARGO INTERNO OTORGADO A GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD EN EL AÑO 2020 NO FUE RENDIDO, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 15,580.00

De la revisión y análisis a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y la data SIAF, se advierte que durante el período 2020 al 2023 el gerente municipal aprobó el desembolso de recursos en la modalidad de encargos internos a favor de funcionarios y/o servidores para atender gastos de realización de eventos culturales, compras de bienes por emergencia sanitaria, pago de servicio de Estudios Básicos de Suelos y Topografía entre otros, por S/. 35,742.31, de los cuales S/. 15,580.00, no cuentan con documentación que sustente su rendición, pese haber transcurrido el plazo establecido.

Durante el período de 2020, se realizaron desembolsos de encargos internos para atender gastos de realización de servicios de estudios básicos de suelos y topografía, a favor del funcionario Alvarado Córdova.

Edgar Augusto por el importe de S/. 15,580.00; mediante Resolución Gerencial N° 334-220-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2022, que resolvió lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: APROBAR el manejo de fondos por Encargo con cuenta a rendir para gastos realizados para el servicio de Estudios Básicos de suelos y Topografía correspondiente a las metas de ejecución mensual**



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



octubre - diciembre 2020 a nombre del funcionario Ing. Edgar Augusto Alvarado Córdova - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de esta comuna por la suma de S/. 15,580.00 (Quince Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles).



"ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que los gastos a realizarse serán de acuerdo al Informe N° 695-2020-GlyDUR-MPCVZ, los mismos que deberán rendirse durante los 30 días calendario baja responsabilidad del funcionario."

Además, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, establece que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Sin embargo, en el presente caso se advierte que el encargo otorgado al ex servidor antes descrito ha superado el plazo establecido para su rendición no existiendo documentación alguna que sustente su rendición, conforme lo informado por el Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, mediante Informe N° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024, quien precisó que dicho encargo se encuentra pendiente de rendición.

Por lo señalado anteriormente, se solicitó a Edgar Augusto Alvarado Córdova con cartas N° 009-2024-MPCVZ/OC-SCE-MPCVZ y N° 010-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 10 de octubre de 2024, solicitando que informe si ha cumplido con realizar la rendición del encargo otorgado hacia su persona; cartas que a la fecha no han sido respondidas, por ende, se comprueba que este no ha realizado la rendición respectiva.

Como puede apreciarse, en el numeral 8.4 de la Directiva N° 004-2019/MPCVZ-GAF, Directiva de los procedimientos para el otorgamiento, administración y rendición de cuenta del encargo interno de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa N° 003-2019/MPCVZ-GAF de 6 de junio de 2019, establece un plazo de tres (3) días hábiles para que los responsables de los encargos realicen la correspondiente rendición de estos, plazo que se computa después de concluida la actividad materia del encargo; sin embargo, en el presente caso se advierte que la Resolución Gerencial N° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020 con el cual se otorgó el encargo a Edgar Augusto Alvarado Córdova señala que la ejecución de este sería de octubre a diciembre de 2020 y le otorga 30 días calendario para la respectiva rendición, por lo que la mencionada rendición debió realizarse hasta el 6 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 y la Directiva N° 004-2019-MPCVZ-GA; y, el 30 de enero de 2021 según lo





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



dispuesto en la Resolución Gerencial N° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020 que aprobó el otorgamiento dicho encargo, situación que no se realizó.

### CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a la documentación generada se puede concluir lo siguiente:

- El servidor DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS, quien ocupó los cargos de Gerente de Administración y Finanzas, así como de Gerente Municipal, en los períodos del 6 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ha incumplido con presentar dentro de los plazos establecidos, la rendición de tres (3) viáticos girados a su favor en el año 2020, por el importe ascendente de S/. 5,160.00, según detalle:

1° S/. 1,400.00  
2° S/. 1,720.00  
3° S/. 2,040.00

También, como responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2022, con Resolución de Gerencia N° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022, incumplió presentar la rendición de tres (3) fondos de caja chica, mencionados en los hechos numeral 2 en lo referente al Gerente de Administración y Finanzas, además, considerando los tres montos por viáticos, indicados en el párrafo precedente, originando un perjuicio económico por S/. 20,160.00, según detalle:

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| Tres (3) fondos de caja chica | S/. 15,000.00        |
| Tres (3) viáticos             | <u>5,160.00</u>      |
| <b>TOTAL:</b>                 | <b>s/. 20,160.00</b> |

Como indica el Informe, se le ha notificado a su casilla electrónica, el pliego de hechos, con fecha 29 de noviembre de 2024, sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Control Específico. No presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

- El servidor MARLON AUGUSTO MOGOLLÓN SILVA - Sub Gerente de Tesorería, desde el 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designada con Resolución Gerencial N° 002-2021-MPCVZ-GM de 4 de enero de 2021 y cesado con Resolución Gerencial N° 503-2022-MPCVZ-GM de 28 de diciembre de 2022.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Como indica el Informe se le ha notificado a su casilla electrónica, el pliego de hechos, con fecha 29 de noviembre de 2024, sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Control Específico. No presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de subgerente de Tesorería por incumplir sus funciones de la administración de los fondos públicos, administrar el manejo de estos en el ámbito de su competencia e implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos, establecidos en el numeral 6.1 e incisos 1 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 6 de diciembre de 2018, los cuales debió cumplir en el desempeño de su cargo de subgerente de Tesorería, por cuanto, no realizó las acciones necesarias a fin de que rindan los fondos de caja chica que se les entrego, a la servidora Fabiola De la Vega Mogollón por S/. 3,000.00 y el servidor Denis Valentín Herrera Eras en dos montos de S/. 5,000.00 cada uno; haciendo un total de S/. 13,000.00.

Por tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere los montos que no fueron rendidos por los fondos de caja chica y además que no fueron administrados adecuadamente, por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de S/. 13,000.00.

III.

**FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD CON EL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA RECOMENDACIÓN**

Tenemos el Informe de Control Específico N° 085-2024-2-0474-SCE, denominado "VIÁTICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS INTERNOS, OTORGADOS DURANTE EL PERÍODO 2020 AL 2023, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

IV.

**POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA**

La opinión del secretario técnico, sobre la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, por estar inmerso en la presunta falta tipificada en:

- Ley del Servicio Civil N° 30057. Art. 85. Que indica: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: a) el



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento."

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículo N° 261, sobre las faltas administrativas, inciso 261.1 que comprende las faltas tanto las autoridades y al personal en servicio. Que textualmente expresa en los literales 4), 9), y 17).

- Que, teniendo en consideración, que el Art. 87 de la Ley del Servicio Civil N° 27157, debe aplicarse la sanción respectiva, en forma proporcional a la falta cometida, evaluando las condiciones, como: la grave afectación a los intereses del Estado, el grado de jerarquía del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y aplicarlas debidamente, las circunstancias en que se comete la infracción, la participación de uno o más servidores; por tales consideraciones esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido en el literal f) Inc. 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, en concordancia con los Artículos 85°, 88° y 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, RECOMIENDA:

A) EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO, APERTURANDO PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra los servidores municipales, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, y Subgerente de Tesorería, presunta infracción al Inciso a) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente norma y su reglamento".

- Esta secretaría técnica, propone las posibles sanciones:

- ✓ Servidor DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS, de SUSPENSIÓN, POR EL PERÍODO DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES.
- ✓ Servidor MARLON AUGUSTO MOGOLLÓN SILVA, de SUSPENSIÓN, POR EL PERÍODO DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

V. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

Debido a que los servidores continúan laborando en la Entidad, por lo tanto, las sanciones deben ser aplicadas por la Gerencia Municipal.

VI. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



No es necesario efectuar la medida cautelar porque los investigados continúan laborando en la Entidad.

### VII. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO



De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111° del Reglamento de la LSC, se otorga a los servidores DENIS VALENTIN HERRERA ERAS Y MARLON AUGUSTO MOGOLLON SILVA, el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para presentar sus descargos correspondientes; considerando que tiene el derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crean convenientes.

### VIII. LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO.



De conformidad con el artículo 96° 7 del Reglamento de la LSC, los servidores civiles DENIS VALENTIN HERRERA ERAS Y MARLON AUGUSTO MOGOLLON SILVA, mientras esté sometidos al presente procedimiento administrativo disciplinario, tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como a ser representado por un abogado de su elección y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario

De conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, y el artículo 93° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles DENIS VALENTIN HERRERA ERAS Y MARLON AUGUSTO MOGOLLON SILVA, por las consideraciones y fundamentos que forman parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a los servidores civiles DENIS VALENTIN HERRERA ERAS Y MARLON AUGUSTO MOGOLLON SILVA, con la finalidad que en el uso irrestricto de su derecho de defensa y al debido procedimiento pueda presentar sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. La que podrá realizar a través de la Mesa de Partes Presencial o Virtual de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar. Asimismo, a fin de considerar la conducta procedimental, bajo criterios de celeridad y buena fe procedimental, el servidor imputado puede consignar su correo electrónico personal, solicitando que en los futuros



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



actos del presente procedimiento le sean notificados electrónicamente en la dirección señalada.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaria Técnica del Procedimientos Administrativos para el correspondiente seguimiento y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

